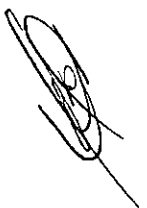






**ACTA No. 41-2018 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del viernes veinticinco de mayo del dos mil dieciocho**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio del RENAP, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- 
- 
- 
- 
- 
- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
 - II. Lectura del Acta de Directorio número cuarenta guión dos mil dieciocho (40-2018).
 - III. Respuestas a instrucciones:
 - 3.1. Informe estadístico de diferentes reportes relacionados con el Documento Personal de Identificación. (**Oficio de referencia DE-2038-2018**). Ponente: Directorio.
 - 3.2. Oficio referente a la divulgación en los medios de comunicación del inventario de los Documentos Personales de Identificación. (**Oficio de referencia DE-2039-2018**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.3. Seguimiento Manual de Normas y Procedimientos para la Aplicación del Procedimiento Disciplinario y Catálogo de Rechazos en el Proceso de Emisión del Documento Personal de Identificación. (**Oficio de referencia DE-2040-2018**). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez.
 - 3.4. Resolución del 27 de abril del 2018, emitida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, dentro del amparo número 01190-2017-00141, oficial 1º, promovido por el Diputado José Alberto Hernández Salguero, en contra del Directorio del RENAP, en virtud del proceso electoral del Director Ejecutivo. (**Oficio de referencia DE-2031-2018**). Ponente: Directorio.
 - IV. Puntos varios.
 - V. Convocatoria.
 - VI. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (40-2018). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cuarenta guión dos mil dieciocho (40-2018) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

TERCERO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 3.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-2038-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 39-2018, del 18 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 40-2018, del 21 de mayo, ambas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-2394-2018, DIE-1836-2018, RCP-0804-2018, DA-0584-2018, IG-1234-2018, DAL-291-2018, DVIAS-439-2018 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **3.2. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-2039-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 22-2018, del 19 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 24-2018, del 26 de marzo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 25-2018, del 02 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Séptimo: Respuestas a instrucciones: 7.4, del Acta de Directorio número 30-2018, del 17 de abril; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 35-2018, del 02 de mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1, del Acta de Directorio número 36-2018, del 07 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.2, del Acta de Directorio número 39-2018, del 18 de mayo, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que traslada la copia del oficio CS-246-2018 de Comunicación Social con el que se presenta el informe en relación a la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de

los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **3.3. SEGUIMIENTO MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y CATÁLOGO DE RECHAZOS EN EL PROCESO DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-2040-2018). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1, del Acta de Directorio número 36-2017, del 04 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.7, del Acta de Directorio número 38-2017, del 09 de mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.9, del Acta de Directorio número 40-2017, del 12 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.6, del Acta de Directorio número 66-2017, del 06 de julio, todas del 2017; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 09-2018, del 02 de febrero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.9, del Acta de Directorio número 13-2018, del 16 de febrero; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.7, del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 33-2018, del 24 de abril, todos del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio RCP-0791-2018, DGCI-0972-2018, DP-02325-2018, emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Gestión y Control Interno y Procesos a través del cual se traslada el informe de avance y acciones realizadas en la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos para la aplicación del procedimiento disciplinario y la Guía de rechazos responsabilizados en el proceso de emisión del DPI, para establecer a qué personal es atribuible la infracción derivada del rechazo de DPI por control de calidad, para los efectos de la imposición de la sanción correspondiente. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **3.4. RESOLUCIÓN DEL 27 DE ABRIL DEL 2018, EMITIDA POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO, DENTRO DEL AMPARO NÚMERO 01190-2017-00141, OFICIAL 1º, PROMOVIDO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ SALGUERO, EN CONTRA DEL DIRECTORIO DEL RENAP, EN VIRTUD DEL PROCESO ELECTORAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** (Oficio de referencia DE-2031-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Séptimo: Respuestas a instrucciones: 7.6 del Acta de Directorio número 30-2018, del 17 de abril; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 7.6 del Acta de Directorio número 40-2018, del 21 de mayo, ambas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-288-2018 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se hace del conocimiento de la notificación de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, por medio de la cual se notificó la sentencia de fecha veintisiete de abril del

año en curso, emitida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, dentro del amparo número 01190-2017-00141, Oficial 1º, promovido por el Diputado José Alberto Hernández Salguero, en contra del Directorio del RENAP, en la cual resolvió en el numeral romano I, lo siguiente: "I) **DENIEGA** el amparo solicitado por **JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ SALGUERO** en calidad de Diputado al Congreso de la República, en contra del **DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS; (...)**". **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

CUARTO: PUNTOS VARIOS. 4.1. EVACUACIÓN AUDIENCIA DENTRO DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR CARLOS RENÉ ALVARADO SARMIENTOS, EN CONTRA DEL RECHAZO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 195-08400, EMITIDO POR EL COORDINADOR DE ASUNTOS NOTARIALES DEL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-2081-2018).

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 35-2018, del 02 de mayo; Punto Tercero: Temas: 3.2 del Acta de Directorio número 38-2018, del 14 de mayo, ambas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que el dieciocho de mayo del dos mil dieciocho se recibió el Memorial de evacuación de audiencia conferida a Carlos René Alvarado Sarmientos a través de la Resolución de Directorio número 35-2018, dentro del Recurso de Revocatoria en contra del rechazo de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente número 195-08400, emitido por el Coordinador de Asuntos Notariales del Registro Central de las Personas, por medio del cual se rechaza la inscripción de Asiento Extemporáneo Post-Mortem del nacimiento de Carlos Alvarado Zavala. Por lo anterior, se entrega el oficio DAL-SAL-DALDCDA-382-2018 de la Dirección de Asesoría Legal adjuntando dicho memorial.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve: I) Se tiene por recibido el memorial que antecede, agregándose a sus antecedentes; II) Se tiene por evacuada en tiempo la audiencia conferida al recurrente Carlos René Alvarado Sarmientos dentro del presente recurso de revocatoria; III) En cuanto a lo demás solicitado se resolverá en su oportunidad; IV) Continúese con el trámite correspondiente.

4.2. APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP-LIC-02-2017, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DPI, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-2084-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los Puntos en el Punto Tercero: Compromisos: 3.2 del Acta de Directorio número 24-2018, del 26 de marzo; Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 26-2018, del 04 de abril; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Cuarto: Puntos varios: 4.1 del Acta de Directorio número 29-2018, del 13 de abril; Punto Noveno: Puntos varios: 9.1 del Acta de Directorio número 30-2018, del 17 de abril; Punto Tercero: Puntos varios: 3.1 del Acta de Directorio número 31-2018, del 18 de abril; todos del 2018. **Descripción:** El Director Ejecutivo hace del conocimiento que el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho se recibió en Dirección Ejecutiva

el oficio sin número de esa misma fecha, signado por los integrantes de la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública RENAP LIC-02-2017, denominado "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el Registro Nacional de las Personas", por medio del cual se traslada el expediente original correspondiente a dicho evento. En virtud de lo anterior, se entrega el oficio DAL-SAL-DALC-409-2018 de la Dirección de Asesoría Legal mediante el cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-43-2018 dictaminando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, **se recomienda IMPROBAR lo actuado por la Junta de Licitación** del evento de mérito, y que se proceda a devolver el expediente original a la Junta, para que revise su actuación, en virtud de lo siguiente: a) Debido a que no dio cumplimiento a los artículos 27 y 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a fijar el plazo común para subsanar requisitos no fundamentales y/o formales, así como aclaraciones, a ambos oferentes, así como, revisar la normativa jurídica aplicable. b) Porque la Junta de Licitación, bajo su estricta responsabilidad, puede solicitar dictamen técnico con base al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, para establecer el cumplimiento de requisitos no fundamentales a los oferentes, señalados en el acta administrativa número 37-2018 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho. Para el efecto se trasladan al Directorio los documentos originales antes mencionados así como ocho archivadores tipo leitz. En virtud de lo anterior, el Directorio recibe a los Licenciados Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor de Dirección Ejecutiva; Byron Oswaldo Castañeda Galindo, Director de Asesoría Legal; y, señor Enrique Díaz, Asesor de Dirección Ejecutiva, a quienes el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez les da una cordial bienvenida y los deja en el uso de la palabra para que expongan el tema de mérito. A continuación los miembros del Directorio efectúan observaciones y cuestionamientos sobre el presente asunto, los cuales son respondidos por dichos profesionales. Posteriormente, proceden a retirarse. El Directorio manifiesta que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, debiendo implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integral y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas, por lo que debe dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, dentro del expediente 1145-2016-00200, que en su parte resolutive señala: "(...) OTORGA la Acción Constitucional de Amparo, solicitada por el señor Procurador de los Derechos Humanos contra el Registro Nacional de las Personas (Renap), en consecuencia: Se ordena a la autoridad denunciada a realizar todas las acciones necesarias, conforme los procedimiento legales y contractuales, para asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de

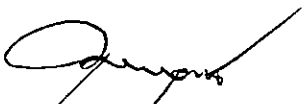
Identificación (...). el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Junta de Licitación se integrará con tres miembros titulares y dos suplentes que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad competente de las entidades, quienes tendrán competencia para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio; y según el artículo 36 de la referida Ley, publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta de Licitación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes remitirá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días de recibido, aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada. Que en el presente caso, la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública RENAP LIC-02-2017, denominado "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el Registro Nacional de las Personas", publicado con Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro (7380844), decidió rechazar las ofertas presentadas por las entidades Documentos y Soluciones de Identificación, Sociedad Anonima y Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anonima, según Acta Administrativa número treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018), de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho. Que al revisar el expediente respectivo, se determinó que la actuación de la referida Junta de Licitación se basó en lo que para el efecto establecen los artículos 6 y 8 del Acuerdo Ministerial número 4-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, "Criterios Registrales para la Calificación de Proveedor Habilitado del Estado" y el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, por no cumplir ambos oferentes con los requisitos no fundamentales descritos en el Acta Administrativa número treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018), de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho. Sin embargo, se considera que se violentó el debido procedimiento administrativo, el principio de legalidad administrativa, el derecho de defensa y de igualdad de la entidad Documentos y Soluciones de Identificación, Sociedad Anonima, en virtud que la Junta de Licitación no le otorgó el plazo común para presentar los requisitos no fundamentales y formales que no presentó en la propia oferta, así como las aclaraciones correspondientes en caso de que fuera necesario, después de revisar y calificar la oferta presentada. Que las Juntas de Licitación están plena y legalmente facultadas para requerir la asesoría correspondiente, cuando lo consideren necesario y, es notorio que en la presente Licitación Pública, el motivo de rechazo de la oferta de la entidad Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anonima, es eminentemente técnico sobre requisitos de carácter no fundamental, deviniendo en indispensable y procedente que la Junta de Licitación solicite el dictamen respectivo, correspondiente a las normas ISO/IEC a que hace referencia en el Acta Administrativa número treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018), de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, el cual deberá ser emitido por personal idóneo, razón por la cual, se estima que la Junta de Licitación debe revisar su actuación y la normativa legal en la que fundamentó su decisión de rechazar las ofertas; y, que es necesario mantener un inventario de tarjetas pre personalizadas para la impresión del Documento

Personal de Identificación -DPI-, atendiendo al mandato legal que tiene el RENAP de emisión de dicho documento y a la demanda de la población guatemalteca, para lo cual debe utilizar las modalidades de adquisición que regula la Ley de Contrataciones del Estado, entre ellas la licitación pública, que en el presente caso es el evento identificado como RENAP LIC-02-2017, en el cual fueron rechazadas las ofertas presentadas por la Junta de Licitación, por los motivos indicados en el Acta Administrativa número treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018), de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, bajo su estricta responsabilidad, como un acto de autonomía que amenaza directamente la identificación de los guatemaltecos, el cumplimiento eficaz de lo ordenado dentro del expediente 1145-2016-00200, viabilizando a esta autoridad superior a la deducción de responsabilidades penales, civiles y de cualquier otra índole que oportunamente se establecieran, pues el presente Evento de Licitación tiene por objeto darle cumplimiento a lo ordenado por el tribunal constituido en amparo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se **RESUELVE: IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública RENAP LIC-02-2017, denominado "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- en el Registro Nacional de las Personas", con Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro (7380844), según Acta Administrativa número treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018), de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, por medio de la cual rechaza las ofertas presentadas por las entidades Documentos y Soluciones de Identificación, Sociedad Anonima y Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anonima, bajo estricta responsabilidad de la Junta de Licitación. Ordena devolver el expediente a la Junta de Licitación para que proceda a revisar las actuaciones del evento de mérito. **4.3. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), así como las bases de licitación, ofertas de dichos contratos y la Ley por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

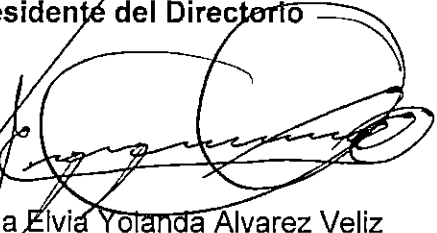
QUINTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez

convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el **martes veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, a las trece horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

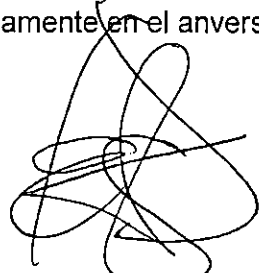
SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diez horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **ocho** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



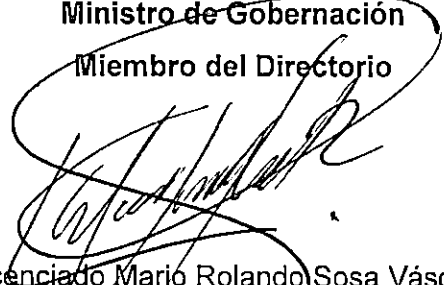
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



Enrique Antonio Degenhart Asturias
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Secretario del Directorio